



27/05/2022

G. L. Núm. 2966XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si es posible que la sociedad XXXX, emita una factura en ocasión a un servicio de auditoría de prevención de lavado que ofreció a un cliente, a nombre de un tercero, este tercero no corresponde a la entidad que le brindaron el servicio, pero por asuntos internos de su cliente le es conveniente; esta Dirección General le informa que:

La factura de crédito (fiscal), es un documento que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicio a título oneroso o gratuito. En ese sentido, cuando la sociedad XXXX, realice la prestación del servicio antes mencionado, debe emitir la factura correspondiente a la prestación de dicho servicio a nombre de la sociedad o persona física que recibió el servicio, en virtud de lo establecido en el Artículo 50 del Código Tributario y en los Artículos 1, 2 y 4 del Decreto Núm. 254-06¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

